



ASINFAR

asociación de industrias farmacéuticas colombianas

A S I N F A R

Nit: 890.914.388-4

Bogota D.C., 12 de Julio 2018

Señores

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM

Ciudad

REFERENCIA: Comentarios ASINFAR Proyecto de Circular 08 de 2018

Apreciados Señores:

En comunicación enviada el 9 de julio en relación con el Proyecto de Circular 07 de 2018 hemos expresado nuestra comprensión de la preocupación del Estado por la sostenibilidad financiera del sistema y nuestro respaldo la adopción de medidas cuando existen verdaderas motivaciones legales para su aplicación y ésta se desarrolle correcta y objetivamente sin obstruir la competencia. En este sentido, consideramos fundamental el cumplimiento de la metodología definida en la Circular 03 de 2013.

Sin embargo, señalamos también nuestra enorme preocupación por la inclusión en la regulación de precios de ciertos mercados relevantes definidos con criterios que a nuestro juicio no se ajustan a la normatividad establecida. Igualmente hemos señalado nuestra preocupación por la forma como se está aplicando la metodología de Referenciación Internacional de Precios, debido a su amplio margen de discrecionalidad y la falta de sensibilidad a una serie de factores que deberían ser tenidos en cuenta para evitar que esta regulación tenga un efecto deletéreo sobre el mercado farmacéutico colombiano.

El proyecto de circular 08 de 2018 nos resulta totalmente inadecuado porque se trata de llevar la metodología que consideramos bien intencionada, pero con vicios de forma y fondo importantes y no solucionados, a un terreno nuevo, con dificultades inherentes que ya constituyen un reto por sí mismas.

Nos preocupa sobremanera que se indique que “la Comisión podrá aplicar la metodología de control directo de los precios establecida en esta Circular a medicamentos distintos a los



ASINFAR

asociación de industrias farmacéuticas colombianas

A S I N F A R

Nit: 890.914.388-4

nuevos”, lo cual le daría un alcance que trasciende su cometido original y generaría una gran incertidumbre en el mercado.

Por estos motivos consideramos que el Proyecto de Circular 08 es totalmente improvisado al pretender aplicar la referenciación internacional a medicamentos que apenas están ingresando al mercado y probablemente a otros que no entendemos con qué argumentos serían incluidos. Lo confuso de este proyecto hace que seamos muy enfáticos en reiterar que primero es necesario definir el parámetro para medir el valor de los medicamentos y luego si la metodología, pero sería un error garrafal aplicar un modelo con fallas a una nueva modalidad de control.

Por ello proponemos posponer la discusión sobre este tema, hasta que se haga una reforma regulatoria que, a partir de una revisión de los logros y debilidades observados en la metodología de regulación de precios de medicamentos, corrija los problemas y asegure el objetivo de racionalizar y hacer sostenible el gasto público en medicamentos, sin afectar la competencia en los mercados farmacéuticos, o hasta que se logre un enfoque que no transfiera estos errores a la nueva metodología.

Atentamente,

JOSÉ LUIS MÉNDEZ H., MD, MSP (c)
Presidente Ejecutivo
ASINFAR

Anexo: Comentarios